





ANTONIA HEREDIA HERRERA

De la ISAF, norma internacional para las funciones / actividades de las organizaciones, a la ISDF, norma internacional de descripción de funciones

Desde muchos frentes, quienes hicimos objeto de nuestra atención a la norma principal de descripción archivística, la ISAD(G), a la hora de su aplicación siempre lamentamos la necesidad de normalización de la clasificación. No en vano decíamos y decimos que la descripción es la representación de la clasificación.

Ahora nos llega como agua de mayo una nueva norma que se dice para las funciones y actividades de las “colectividades”. Sin embargo, aunque su enunciado pudiera apuntar a la respuesta para aquella demanda, no va a ser exactamente así. No cabe la menor duda que necesitamos identificar funciones y actividades para un reconocimiento normalizado de las mismas con vistas a la elaboración de cuadros de clasificación funcionales, no tanto una representación de las mismas, como es el caso de la descripción referida a los documentos de archivo y a las agrupaciones consensuadas de estos, solucionada con la norma ISAD(G).

Dentro del conjunto de normas del ámbito de la descripción, adelantándome a mis comentarios, la ISAF, indudablemente, marca una equivalencia mayor con la ISAAR (CPF) que con la ISAD (G) y su lectura me ha llevado a estimarla la menos archivística de las tres.

Mi análisis y mi reflexión, en abril del 2007, partieron de la versión francesa de la ISAF¹ y de una traducción en español debida a Hugo Arévalo Jordán². El segundo texto no hace sino evidenciar la necesidad inmediata de una traducción que deben hacer los archiveros españoles y por eso mis comentarios –salvo alguna excepción– quedan asociados al texto francés.

Se parte de una denominación para la norma, a mi modo de ver, falta de precisión. “Norme internationale pour les fonctions/activités des collectivités“. ¿Norma para qué? Es difícil comprender la existencia de una norma para las funciones y actividades sin más. Será para algo a partir de ellas. El título de una norma, identificador de la misma –aparte de las siglas– debería aludir a una actuación para algo o sobre algo, en este caso las funciones/actividades, y no habría de quedarse en ese algo. Esto le falta al referido título. La “actuación” a la que me refiero no creo sea la descripción archivística³ –aunque se sitúe en su entorno–, por cuanto esta es pertinente para los documentos de archivo. Entiendo que el término descripción, siendo un término común, en el contexto archivístico tiene una especificidad, –insisto– conviene a los documentos de archivo y deberíamos seguir reservándolo para ellos, buscando la claridad. A la norma, sin embargo, le basta para marcar la diferencia con aplicar descripciones a las funciones/actividades y descripciones archivísticas cuando se refiere a los documentos de archivo. A pesar de lo cual, los archiveros describen documentos de archivo e identifican funciones y actividades de sus productores. De aquí que la identificación⁴ pudiera ser el término más preciso para esta nueva norma y su resultado la representación de esas funciones/actividades mediante un nombre normalizado o registro de autoridad.

Siguiendo con el título, a la hora de una posible traducción hecha por archiveros españoles, quizá conviniera utilizar Organizaciones o Instituciones para las referidas “collectivités”, en lugar de “entidades colectivas” que traduce el texto de Arévalo Jordán, por cuanto dicha expresión no es de uso habitual ni entre los archiveros, ni entre la gente de la calle.

Es obvio, como se dice en el prefacio de esta norma, que las funciones y actividades son importantes en el contexto de producción del archivo (“production des archives”), en su acepción de documentos, no de institución. En efecto, tan importantes son que no son sino el núcleo, la médula del contexto en el que se producen los documentos de archivo. De aquí lo de: “funciones asociadas a la producción y mantenimiento/conservación (no “manutención” que dice el texto traducido) de los documentos”, que dicho más brevemente, yo diría, no son sino las funciones de los productores.

Es importante detenerse en los objetivos de la norma:

1.1. Establecer las directrices para “la description des fonctions/activités des collectivités associées a la production y gestión des archives”. Desde un punto de vista personal, quizá sería: para la identificación de funciones/actividades de las Organizaciones/instituciones productoras de documentos.

1.2. Las “descriptions” de funciones/actividades (yo diría las identificaciones) pueden servir para:

- a. “decrire les fonctions et activités comme des unités au sein d’un système de description archivistique”.
- b. “contrôler la creation et utilisation de points d’accès dans les descriptions archivistiques”.
- c. “documenter les relations entre les fonctions/activités et les archives qu’elles ont engendrées et les collectivités exerçant ces fonctions/activités”.

Se me ocurre algún comentario.

El punto 1.2. b. pone de manifiesto la relación indispensable entre la ISAF y la ISAD(G), aunque no sé si en el desarrollo de la aplicación queda suficientemente explícita y produce la satisfacción pretendida.

En cuanto al punto 1.2.c., desde la perspectiva archivística, quizá sea el más importante al establecer la relación con los documentos y sus productores. Ya veremos cómo esta relación se establece en alguno de los ejemplos aportados con una “transferencia” que, estando lógicamente integrada por documentos de archivo, no es precisamente una unidad de descripción objeto de descripción archivística. Por otra parte, no sé qué sentido se da al verbo engendrar, porque resulta que, según creo, son las Organizaciones/Instituciones las productoras de los documentos (“archives”) y no las funciones/actividades.

1.3. El tercer objetivo viene a insistir en que esta norma completa las descripciones obtenidas a partir de la ISAD (G) y de los nombres autorizados obtenidos a partir de la ISAAR (CPF). Afirma que el estudio de las funciones/actividades permite conocer por qué, cómo y cuándo una Organización las ha ejercido y mostrar la relación de las mismas con los documentos producidos. Insiste en que el conocimiento de las funciones/actividades también facilita el acceso de los documentos a partir de las mismas. Concluye que en aras de la flexibilidad aplicada a los sistemas de descripción archivística mantiene la conveniencia de mantener separadas las informaciones obtenidas de las descripciones archivísticas y de los controles de autoridad.

1.4. El cuarto y último objetivo enumera las ventajas del conocimiento de las funciones/actividades, en cuanto permite:

- establecer sistemas de clasificación,
- evaluar los contenidos documentales,
- clasificar y describir los documentos,
- consultar y analizar los documentos a los usuarios.

Ventajas que sería de desear pero no sé si se pueden llegar a conseguir.

Y de los objetivos al glosario que incluye nueve términos:

- Actividad / (activité),
- Organización, Institución / (collectivité),
- Descripción archivística / (description archivistique),

- Documento de archivo / (document d’archives),
- Función / (fonction),
- Nombre autorizado / (notice d’autorité),
- Operación / (operation),
- Productor / (producteur),
- Procedencia / (provenance),

No se define –que quizá hubiera sido oportuno– la “descripción de las funciones/actividades”, sí en cambio se recoge “descripción archivística” pero como esta lógicamente afecta a los documentos de archivo constituidos en unidades de descripción, no debía valer para las funciones/actividades que tienen que ver con aquellos documentos.

A la hora de utilizar este glosario no podemos perder de vista la secuencia :funciones-actividades-actos, tan familiar entre los archiveros españoles. En el texto de la norma, del acto (transacción) se dice “operation” y como consecuencia al relacionarlo con el documento de archivo bien puede deducirse que este es testimonio y prueba de una operación. Por otra parte el ejemplo aportado para “operation”, “cumplimentar un formulario de evaluación”, puede entenderse como parte de un acto, no el acto completo. De aquí que el formulario resultante, sin dejar de ser un documento, es quizá parte de un expediente. De lo que se desprende que un ejemplo a partir de un expediente podría haber sido más ilustrativo a la hora de la comprensión de la “operation”. Quizá estas apreciaciones haya de tenerlas en cuenta a la hora de la traducción española.

Tanto cuando se define “actividad” como “operation” se utilizan dos verbos, generar y producir, para decir que una y otra producen los documentos y entiendo que en Archivística los que denominamos productores de los documentos son otros, así las Instituciones/Organizaciones/Familias o Personas.

Por su parte, la definición de documento de archivo, siempre importante, tendría que ser más exacta. Los documentos de archivo se producen (en lugar de crearse)⁵ y éstos –ya lo hemos dicho– son testimonio y prueba de actos concretos y sucesivos de una actividad, aunque a la larga su conjunto, que es la serie, sea testimonio de la actividad en cuestión. Mucha más insatisfacción produce la definición de documento de archivo en el texto de la traducción, empezando por el uso de “documento archivístico” para el que además utiliza el término “mantenido” en lugar de “conservado”.

A la hora de definir al productor quizá habría que cambiar el orden en la enumeración de las funciones. Antes se producen que se reciben los documentos.

No cabe duda que a la hora de definir la procedencia es importante reseñar la relación entre los documentos y las funciones/actividades, amén de la relación indisoluble entre documentos y productores, pero no estaría de más consignar que la primera relación no da pie a que las funciones/actividades sean productoras de los documentos de archivo.

Se me ocurre que, al estar hablando de funciones y actividades de gestión, que no creativas, quizá dos términos podrían incorporarse al glosario: “procedimiento administrativo” y “proceso”. El primero vendría quizá en nuestra ayuda a la hora de distinguir funciones y actividades en cuanto las actividades suelen ir vinculadas a procedimientos administrativos y las funciones no. Otras dos expresiones, de estimar que esta norma es de identificación de funciones/actividades, podrían incluirse: “identificación” y “elementos de identificación”. Este último vendría a sustituir a los “elementos de descripción de funciones/actividades” que figuran en la versión francesa y se evitaría la sinonimia con los elementos de descripción utilizados en la ISAD(G).

La norma ISAF, propiamente dicha, reproduce la estructura y las denominaciones (areas/zonas y elementos) de la segunda versión de la ISAAR (CPF). A ella se añaden dos capítulos perfectamente diferenciados de orientación sobre la manera de relacionar “les descriptions de fonctions/activités” obtenidas, con los nombres autorizados de los productores y con las descripciones de los documentos de archivo. En definitiva, la doble relación obligada con la ISAAR (CPF) y con la ISAD(G). A efectos de resultados –como veremos–, más cuestionable la segunda que la primera.

Reproducimos el esquema de ISAF y sus cuatro zonas o áreas y los dos capítulos añadidos:

1. Elementos de descripción de una función/actividad //ISAF/

1. Área de identificación
 - 1.1. Tipo de descripción
 - 1.2. Forma autorizada del nombre
 - 1.3. Otro(s) nombre(s)
 - 1.4. Clasificación
 - 1.5. Dominio

2. Área de descripción
 - 2.1. Fechas
 - 2.2. Descripción
 - 2.3. Historia
 - 2.4. Legislación
 - 2.5. Contexto general

3. Área de Relaciones
 - 3.1. Forma autorizada del nombre
 - 3.2. Tipo de relación
 - 3.3. Descripción de la relación
 - 3.4. Fechas de la función/actividad relacionada y/o de la relación

4. Área de control
 - 4.1. Código de identificación de la descripción de la función/actividad
 - 4.2. Acrónimos de la Institución responsable de la “descripción”
 - 4.3. Reglas o convenciones utilizadas
 - 4.4. Validación, actualización (“statut”)
 - 4.5. Nivel de detalle
 - 4.6. Fechas de creación, de actualización o de destrucción
 - 4.7. Lengua y escritura
 - 4.8. Fuentes
 - 4.9. Notas relativas a la actualización de los datos

II. Relaciones de las funciones/actividades con las Organizaciones/Instituciones

1. Nombre autorizado de la Organización/Institución
2. Naturaleza de la relación
3. Fechas de la relación

III. Relaciones de las funciones/actividades con “les ressources archivistiques⁶ ou autres”

1. Título(o nombre) o identificador de la “resource associée”
2. Tipo de “resource associée”
3. Naturaleza de la relación
4. Fechas de la “resource associée”

De todos los “elementos de descripción” (23 en total) asociados a las cuatro Zonas o Áreas, reconoce que sólo son indispensables dos: el nombre autorizado de la función o de la actividad, del Área de identificación (1.2.) y el código para las mismas, del Área de control (4.1.). Esto que en principio pudiera sorprender sólo quiere decir que son los destinados a la hora de establecer la relación con las otras dos normas.

No siendo fácil, a veces, la distinción entre función y actividad (recordemos la elaboración de nuestros variados cuadros de clasificación funcionales), a la hora de los ejemplos, hubiera sido conveniente, por esclarecedor, ejemplificar una actividad relacionándola con el ejemplo de la función con la que mantuviera la relación. Esta relación tendría que quedar claramente testimoniada, toda vez que no acertamos a ver en el desarrollo de la ISAF el establecimiento de la relación de las actividades con las funciones –en lo que luego insistiremos–, sí de las funciones con otras funciones. Desde nuestro punto de vista esa relación es fundamental para conseguir uno de los objetivos de la norma: la creación de siste-

mas de clasificación. Vuelve a sentirse la necesidad de ejemplos referidos a la realidad española.

El Área o Zona de identificación, es decir, de reconocimiento de las funciones/actividades, está integrada por 5 elementos, el primero (1.1., “type de descripción”) precisará una u otra opción: función o actividad, el segundo (1.2. “forme autorisée du nom”) consignará el nombre autorizado de la función o de la actividad, el tercero (1.3. “d’autres nom(s)”) añadirá las otras denominaciones por las que se conoce la función o la actividad, el cuarto (1.4. “classification”), consignará la clasificación de una u otra a partir de un cuadro de clasificación previo y el quinto (1.5. “domaine”) establecerá el ámbito, territorial, legal, administrativo, a que corresponda la función o actividad descrita/identificada.

Sin duda que la denominación para el primer elemento como “type de description” nos choca: ¿se puede hablar de tipología entre dos cosas distintas, como son la función y la actividad. ¿Por otra parte el tercer elemento (“classification”) referido naturalmente a la función o actividad no es para facilitarnos la clasificación sino para adecuar el cuadro de clasificación ya existente a la función o actividad que estamos reconociendo. Lo cual descarta en buena medida que esta norma venga en auxilio para la elaboración de los cuadros de clasificación de fondos.

La segunda Área o Zona (“Descripción”) consta de otros 5 elementos.

En primer lugar (2.1. “dates”), es decir, las fechas extremas referidas al ejercicio de la función o de la actividad identificada que, lógicamente, quedará reducida a una fecha inicial cuando la citada función/actividad no haya concluido.

El segundo elemento (2.2. “description”) toma el mismo nombre de la Zona/Área, lo que no resulta pertinente, no siendo sino la naturaleza y contenido de la función/ actividad extendiéndose incluso al procedimiento administrativo. De aquí que me atreva a constatar la bondad de la expresión “naturaleza y contenido” en lugar del de “descripción”. La naturaleza nos llevaría a constatar la siguiente casuística: substantivas, directivas, ejecutivas, facilitativas, consultivas, tan importante a la hora del proceso de valoración. La regla para su aplicación no precisa si el procedimiento sólo ha de especificarse para las actividades, por el contrario constatamos, en el ejemplo aportado para la función, a la hora de consignar este elemento, que en el referido ejemplo se explicita el procedimiento.

El tercer elemento (2.3. “histoire”) al hacer historia de la función/actividad se refiere a los hitos más relevantes de las mismas. A partir de los ejemplos aportados se desprende que puede coincidir con el elemento anterior y con el siguiente. Existe el peligro para los elementos “descripción” e “historia” de extenderse más de lo conveniente, como ocurriera con el elemento “historia institucional” para la norma ISAD (G).

El cuarto elemento (2.4. “contexte générale”), que pretende consignar cualquier información significativa del contexto general social, cultural, económico, político o histórico que afecte a la función/actividad identificada, da pie,

según los ejemplos, a una exposición extensa que distrae o sobrepasa el objetivo archivístico de esta norma.

Y de aquí, al Área tercera con la denominación de “Relations” que quizá sería más acertado llamar de “las funciones /actividades relacionadas”. Este objetivo es suficientemente importante para resaltarlo por cuanto de su aplicación tendría que resultar la estructura de la clasificación. Sin embargo, no sé si esto llega a conseguirse como veremos.

De cuatro elementos consta este Área. El primero (3.1. “forme autorisée de nom de la fonction/activité associée”); el segundo (3.2. “type de relation”) para “consignar la naturaleza de la relación (jerárquica, temporal, de asociación) con la función/actividad identificada; el tercero (3.3. “description de la relation”) para según la regla “precisar la naturaleza de esta relación”, que no sería sino bastante semejante al objetivo anterior. Sin embargo, a la hora de los ejemplos ocurre igual que ocurriera con el elemento “descripción” de la Zona o Área segunda, que no es sino el contenido, pero no de la relación, sino de la función/actividad relacionada. Por último, el cuarto (3.4. “dates de la fonction/activité associée et/ou de la relation”).

Quiero volver sobre alguno de los elementos del Área “Relations”.

Estimo que si en el Área de “Identificación”, queda suficientemente claro si se trata de una función o de una actividad a partir del elemento “type de description”, ahora a la hora de las funciones o actividades relacionadas no se da el caso, cuando tendría que conocerse si estamos ante una o ante otra porque las relaciones entre ellas van a posibilitar la estructura de la clasificación. Y debemos saber si las relaciones son entre función y función o entre función y actividad y no consigo ver que la norma lo permita. Ni el primero ni el segundo elemento (nombre autorizado de la función/actividad relacionada; tipo de relación) lo posibilitan. En cuanto al tercer elemento “descripción de la relación” se me ocurren dos objeciones: primera “la descripción de la relación” no es tal sino de la función/actividad relacionada y, segunda, la tal descripción no es sino el contenido de dicha función/actividad, de aquí que quizá el nombre de este elemento: “contenido de la función o de la actividad relacionadas” fuera más acertado. Por último, el quinto elemento “fechas de la función/actividad asociada y/o de la relación” que, según el objetivo de dicho elemento no es sino consignar las fechas de la existencia de la función asociada, es decir, no las fechas de la función o actividad asociada, sino del tiempo de la asociación que creo no es lo mismo. Resulta evidente la necesidad de ejemplos que afecten directamente a nuestra realidad.

Finalmente, la cuarta Área denominada de “Controle”, control, con nueve elementos, cuyo enunciado, salvo alguno, evitamos repetir remitiéndonos al esquema de la ISAF que hemos ofrecido al principio. Para los referidos elementos –similares a los del Área de control de la ISAAR (CPF)–, sus denominaciones son suficientemente expresivas de lo que pretenden consignar. Solo alguna

aclaración para el 4.2. (“code d’identification du o des services”) que no pretende sino consignar los acrónimos de las unidades o servicios responsables de la elaboración, de la modificación y de la difusión de la representación realizada. No habla para nada de archivero o archiveros. Quizá otra aclaración para el 4.4. (“statut”) que no busca otra cosa sino consignar el grado de elaboración de la representación: aprobada, revisada, eliminada. El 4.5. (“niveau de detail”), referido también al resultado de la representación de la función /actividad (elemental, mediano, completo) me parece excesivo.

El primero de los dos capítulos complementarios de la norma se intitula “Relación de las funciones/actividades con las Organizaciones” que incluye tres elementos (que ya no se apostillan de descripción): el primero para consignar el nombre autorizado de la Organización/Institución que tiene relación con la función/actividad, el segundo para consignar la naturaleza de dicha relación (exclusiva, concurrente, principal, secundaria, temporal, etc.) y el tercero para consignar las fechas de esa relación.

El segundo de los dos capítulos complementarios de la ISAF, por fin, es por decirlo de alguna manera, la parte más archivística aunque desde mi punto de vista decepciona. Su título “Relations des fonctions/activités avec les ressources archivistiques ou autres”, sorprende, porque a la hora de los objetivos (1.2.c.) expresamente se dice: “documentar las relaciones entre las funciones/actividades y los documentos que han engendrado” y ahora en lugar de documentos se habla de recursos archivísticos. Habría que haber definido en el glosario qué vamos a entender por “resources archivistiques” cuya traducción literal entiendo no creo pueda ser oportuna. No cabe duda que algunos de nosotros –de acuerdo con el objetivo referido– esperábamos una relación con los documentos de archivo, constituidos en unidades de descripción consensuadas. Pero no parece sea el caso.

Esta parte consta de tres elementos, el primero “Intitulé et identifiant de la **resource associée**” que al precisar su objetivo dice que pretende identificar de forma unívoca los **resources associés** para permitir ver la relación de la “descripción (yo diría de la identificación) de la función/actividad” con la “descripción” de las “**resources associées**”, si existe. Entiendo que si la descripción última se refiere a la descripción archivística y por tanto propia de los documentos de archivo no tendrían que ser sino las de las diferentes unidades de descripción. Pero esto no es así, como vamos a tener ocasión de ver. El segundo elemento : “type de resource associée” es para consignar la naturaleza de la “resource associée”, y ¿de qué tipo y de que naturaleza hablamos cuando no tenemos claro qué son las **resources archivistiques?**. Entiendo que uno y otro elemento debían llevarnos a las unidades de descripción y a sus niveles de descripción, sin embargo, en alguno de los ejemplos completos aportados, en el tipo de “resource” se consigna una transferencia. El cuarto elemento “naturaleza de las relaciones” exige “describir la naturaleza de las relaciones entre las funciones/actividades y las

“resources archivistiques” que vuelve a plantearnos dudas por falta de aclaración. El cuarto elemento exige consignar fechas para las “resources archivistiques” y para las relaciones de estas con las funciones/actividades.

Siendo, a mi modo de ver, muy importante establecer la relación entre funciones y actividades con los documentos de archivo no puedo dejar de extenderme en mis comentarios. El ejemplo francés aportado (pág.23 de la versión francesa), a la hora de cumplimentar el “nombre y código de la “resource associée”, consigna el del productor seguido de la denominación de una actividad (“Prefecture du Puy de-Dôme, contrôle de légalité) y a la hora de cumplimentar el “tipo de la ressource associée” consigna “serie organique”. ¿Cómo puede decirse de un productor y de una actividad que sea una serie?. Luego, el ejemplo en lengua inglesa lo contradice.

Hecho el análisis completo del texto de la ISAF, algunos comentarios se me ocurren.

Si a la hora de la descripción de los documentos de archivo, al ser estos únicos, no cabe la posibilidad de duplicaciones (cuestión distinta es que las descripciones sobre un mismo documento difieran por diversa interpretación de la ISAD(G), en el caso de las funciones que se repiten en Instituciones similares (Ayuntamientos, Diputaciones, Universidades, etc) ¿cabe el caso de emprenderse descripciones de las mismas desde varios frentes multiplicando las representaciones y sus códigos?

Otra cuestión, relacionada con la anterior. Existe todavía una realidad plural para los cuadros de clasificación de Instituciones similares a pesar de los esfuerzos para normalizarlos. Teniendo en cuenta esta realidad plural ¿cualquier cuadro de clasificación puede ser válido para utilizarlo a la hora de cumplimentar el elemento 1.4.?

Algún otro comentario de orden menor. Algunos de los ejemplos aportados dan categoría de función a responsabilidades que quizá estén por encima de la función. Es el caso “política del agua” que quizá sea más una competencia que una función. ¿Daremos la misma categoría a competencia y a función? ¿Da igual competencia que función? Por otra parte en el texto de la ISAF se manejan dos términos, “descripción” y “relación”, con una generosidad que no favorece la *inequívocidad* que debieran exigir por encima de términos comunes, en un texto normativo (Cfr. 2.2. descripción, 3.2.tipo de relación; 3.3. descripción de la relación, II, 2. naturaleza de la relación)

Y a la hora de las conclusiones, alguna reflexión.

Entiendo que la norma marca una metodología para el estudio de las funciones/actividades que al ponerlas en relación con las Instituciones que las desempeñan posibilita establecer la estructura de la clasificación que tendría que llegar hasta establecer la relación, más importante, con los documentos de archivo y sus agrupaciones o unidades de descripción .¿Se consigue con esta norma?.

Ese estudio, desde una perspectiva normalizadora, no puede asumirlo, por sí solo y a su iniciativa, un archivero. Entiendo que será responsabilidad de las Administraciones, en nuestro caso pongo por caso el Ministerio de Administraciones públicas a partir de grupos de trabajo en los que no podrían estar ausentes ni los archiveros, ni los historiadores, ni los gestores administrativos, sin exclusividad para ninguno de ellos.

En cierta medida los objetivos de la ISAF son los mismos que los pretendidos en la primera etapa de implantación de algunas Administraciones electrónicas que han empezado por el análisis de familias de funciones y de sus procedimientos, etapa denominada por algunos de nosotros de creación, de diseño, de documentos, y fase de iniciación de la gestión documental.

De las tres partes reconocidas en la ISAF, la menos desarrollada y menos satisfactoria –diría yo– es la tercera que es la que tendría que afectar más a la dimensión archivística, por cuanto –entiendo– le corresponde establecer la relación de la identificación de las funciones/actividades con las unidades de descripción, mientras que en la norma la relación se establece con las “resources archivísticas”, que nos cuesta entender por lo que ya expusimos en el momento oportuno.

Insisto. Si la ISAAR (CPF) establece una relación clara con la ISAD(G), para los nombres propios de determinados elementos de ésta, ¿hasta qué punto la ISAF establece las relaciones con la ISAD(G)? ¿No cabe la menor duda que las funciones suelen afectar a las divisiones de fondo o secciones tradicionales y las actividades están relacionadas con las series y para las unas y las otras existen elementos previstos en la ISAD(G) con los que habría de marcarse la relación.

Dicho todo lo cual llego a preguntarme si la prioridad de esta norma es normalizar los nombres de las funciones y de las actividades. De ser así habría que precisarlo desde el propio título de la norma para no alentar otras expectativas. . Del mismo modo vuelvo a señalar la inconveniencia de hablar en ella continuamente de descripción, cuando este término tiene en el contexto archivístico una clara especificidad.

Resumo unas conclusiones que no descarto sean desmontadas por quienes han tenido la responsabilidad de la elaboración de la ISAF:

El título de la norma está falto de precisión.

No es una norma de descripción archivística. Es una norma complementaria de la norma de descripción archivística, la ISAD (G).

Es una norma para los Archivos administrativos.⁷

Es una norma para identificar las funciones/actividades de las Organizaciones/Instituciones y normalizar sus denominaciones.

No es una norma para elaborar cuadros de clasificación de fondos porque parte de cuadros de clasificación previos.

No establece una relación clara con la ISAD (G) al no establecer las relaciones con los documentos sino con los “recursos archivísticos”, que pueden o no ser documentos de archivo.

De las tres normas ISAD(G), ISAAR (CPF), ISAF, la tercera es la menos archivística de las tres. Su elaboración puede ser realizada por un historiador, por un gestor administrativo y ,yo diría, hasta por un archivero.

Faltan ejemplos completos que marquen la relación entre una función y las actividades que la integran.

Es necesaria una traducción española hecha por archiveros españoles y con terminología y ejemplos que testimonien y faciliten una aplicación adecuada a nuestra realidad archivística.

Hasta aquí mis reflexiones sobre el texto de la ISAF que, concluidas, remití a Claire Sibille, secretaria de la Comisión, a los escasos días de haber concluido el plazo para las observaciones antes de la redacción de la primera versión de la norma que se presentará en el 2008 en el Congreso Internacional de Archivos.

El año transcurrido entre un texto y otro, mayo de 2006 y mayo del 2007, ha dado por resultado el texto definitivo aprobado en Dresde que incluye un cambio de nombre para la nueva norma. No creo que mis observaciones influyeran en este cambio pero me alegra haber coincidido con aquellos que también lo estimaron necesario, aunque personalmente el nuevo siga sin satisfacerme. De aquí que a este respecto mis comentarios a la ISAF permanecen para la ISDF en tanto en cuanto entiendo que la ISAD(G) es la norma principal para la descripción archivística que afecta a los documentos de archivo y ni las funciones, ni las organizaciones, familias o personas y sus registros de autoridad son documentos de archivo. Insisto en que habría de haberse acudido a otra precisión como podía ser la de identificación de funciones y hubiéramos guardado una coherencia con la ISAAR (CPF) a la que en ningún momento le hemos atribuido en su título la descripción de organizaciones, familias o personas y ha mantenido una denominación adecuada a su finalidad, sin perjuicio de estimarse una norma complementaria de la ISAD (G).

Algo más, si el texto provisional aludía expresamente a las funciones y actividades, el nuevo se queda con las primeras, aunque luego acuda a las actividades y a otras subdivisiones de las funciones, como veremos.

Los cambios introducidos no sólo afectan a la supresión, a simple vista, de las actividades en el contexto de producción de los documentos de archivo, sino a la supresión y cambios de y en algunos elementos –curiosamente sobre los que habíamos introducido algunos comentarios para el texto provisional–. Así, supresión de dos elementos (1.5. “domaine”; 2.5. “contexte général”); cambios en la denominación de otros (1.1. “type de description” por sólo “type”; 3.4. “dates de la fonction/activité associé et/ou de la relation” por “dates de la relation”. Además un nuevo elemento en el Área/Zona de identificación: “formes parallèles du nom” –se entiende de la función–. También el Área de descripción, así llamada



en el primer texto, ha cambiado el nombre por el de contexto y lo suscribimos por cuanto también hicimos la correspondiente observación al respecto.

Pero no quedan aquí los cambios, sino que se suprimen, aparentemente, como veremos, el capítulo o apartado último que entendíamos como el más archivístico porque podía relacionar las funciones con los documentos de archivo y sus categorías documentales.

El esquema de la norma, que ha cambiado su nombre por el de ISDF, queda de esta forma para poder compararlo con el anterior:

1. Elementos de descripción de una función /ISDF/

1. Área de identificación
 - 1.1. Tipo
 - 1.2. Forma(s) autorizada(s) del nombre
 - 1.3. Forma(s) paralela(s) del nombre
 - 1.4. Otras formas del nombre
 - 1.5. Clasificación

2. Área de contexto
 - 2.1. Fechas
 - 2.2. Descripción
 - 2.3. Historia
 - 2.4. Legislación

3. Área de relaciones
 - 3.1. Forma autorizada del nombre de la función asociada
 - 3.2. Tipo de relación
 - 3.3. Descripción de la relación
 - 3.4. Fechas de la relación

4. Área de control
 - 4.1. Código de identificación de la descripción de la función
 - 4.2. Acrónimos de la institución responsable de la descripción
 - 4.3. Reglas o convenciones utilizadas
 - 4.4. Validación, actualización («statut»)
 - 4.5. Nivel de detalle
 - 4.6. Fechas de creación, de actualización o de destrucción
 - 4.7. Lengua(s) y escritura(s)
 - 4.8. Fuentes
 - 4.9. Notas relativas a la actualización de los datos

II. Relación de las funciones con las organizaciones

1. Forma autorizada de la Organización/Institución y título del recurso asociado
2. Naturaleza de la relación
3. Fechas de la relación

Al suprimir formalmente las actividades, el glosario también se reduce, suprimiendo los términos “activités” y “operation”. El resto hasta siete términos se mantiene junto con las definiciones, de aquí que mis observaciones se mantengan para los siete.

Llegados a los elementos, totalizamos 22 en lugar de los 23 anteriores. Se mantienen cinco para el Área de identificación, cuatro para el Área que ahora se llama de “contexto” en lugar de “descripción”, cuatro para el Área de “relaciones” y nueve para el Área de “control”.

Ya hemos advertido cómo el elemento primero del Área de identificación ha quedado reducido a “tipo” y con él se pretende reconocer si se trata de una función o de alguna de sus subdivisiones (“sous-fonction, procédure operationnelle, activité, tâche, transaction”). El resto de los elementos se mantiene y mis observaciones con relación a ellos no varían.

En cuanto al Área segunda, cuyo cambio de nombre por el de contexto, ya hemos comentado, se queda con cuatro elementos de los anteriores salvo la supresión del quinto del texto provisional (“contexte général”) del que ya hicimos las observaciones pertinentes que quizá, hechas también por otra vía, han determinado su supresión. Para esos cuatro mantenemos nuestros comentarios, amén de la constatación, ahora, de la variación de los ejemplos.

En la tercera Área de “relaciones”, los objetivos del elemento “type de relation” y del elemento “description de la relation”, como ya indiqué para el texto provisional, siguen siendo los mismos y tal circunstancia debería remediarse. Celebro –de acuerdo con mis comentarios que han debido de coincidir con los de otros– que se haya modificado la denominación del cuarto elemento y su objetivo porque evidentemente se trata de establecer las fechas de la relación entre funciones y no la fecha de la función asociada o relacionada, que es bien distinto, como ya dije.

Los nueve elementos del Área de “control” no varían, de aquí que mis breves comentarios para ellos se mantengan.

El capítulo o apartado que completa las cuatro Áreas absorbe ahora en su denominación la del que era otro capítulo o apartado complementario de la ISAF, pretendiendo con él representar no sólo la relación de las funciones con las organizaciones productoras sino con los documentos de archivo, o mejor con la “ressource associée” que resulta más chocante que “ressource archivistique” que

antes se decía. A la hora de los ejemplos estos no resultan excesivamente clarificadores. A la hora de la versión española habremos de explicitar ejemplos claros que satisfagan la representación de la doble relación entre las funciones con los productores y con los documentos y sus categorías documentales.

Sin dejar de reconocer que alguna rectificación ha mejorado el texto primitivo quedan todavía insatisfacciones. Con todo, mis conclusiones de nuevo vienen a reiterar en buena medida lo comentado para la ISAF:

- El título de la ISDF sigue no siendo el adecuado.
- No es una norma de descripción archivística. Es una norma complementaria de la ISAD(G).
- Es una norma para los Archivos administrativos.⁸
- Es una norma para identificar las funciones y sus subdivisiones de las Organizaciones/instituciones y normalizar sus denominaciones.
- No es una norma para elaborar cuadros de clasificación porque parte de cuadros de clasificación previos.
- No establece una relación clara con la ISAD(G) al no establecer las relaciones con la representación de los documentos de archivo sino con los “recursos asociados” que pueden o no ser documentos de archivo.
- De las tres normas ISAD(G), ISAAR cpf e ISDF, la tercera es la menos archivística de las tres. Su elaboración puede ser realizada por un historiador, por un gestor administrativo y ,yo diría, hasta por un archivero.
- Es necesaria una traducción española, hecha por archiveros españoles y con terminología y ejemplos que testimonien y faciliten una aplicación adecuada a nuestra realidad archivística.

En efecto, ha llegado la hora de la aplicación y de nuevo la ocasión de rectificar cuando llegue la segunda versión, a partir de nuestros comentarios, los de todos. Las Normas de las que a veces nos quejamos se aprueban y se nos imponen por la abstención de quienes se nos da la oportunidad de opinar.

Notas

¹ CIA: ISAF. *Norme internationale pour les fonctions/activités des collectivités*. Edition provisoire. Elaborée par le Comité des bonnes pratiques et normes professionnelles. Paris. France, mai 2006.

² ISAF. Norma Internacional para Actividades/funciones de entidades colectivas. Versión preliminar. Traducida al castellano por Msc Victor Hugo Arévalo Jordán. Paris. Francia. Mayo, 2006

³ Siendo la descripción un término común que no es sino representación de algo, de cualquier cosa, a partir de un análisis previo, la descripción archivística –tradicionalmente y a partir de la ISAD(G)– es la representación de los documentos de archivo a partir de un número de elementos de descripción. A las diferentes representaciones, resultado de aquella, también se les da el nombre de descripciones archivísticas. En cambio, la representación de los nombres de los productores y de las funciones y la representación de

los “custodios” no es descripción archivística, quizá descripción a secas, pero buscando la distinción aquellas deberían quedarse en representación de los nombres y en representación de los custodios, según uno u otro caso y esto con independencia de las convenientes relaciones entre unas y otras al elaborar sistemas integrados de descripción.

⁴ En *El Diccionario de terminología archivística*, Ministerio de Cultura, 1995, se dice de “identificación”: “fase del tratamiento archivístico que consiste en la investigación y sistematización de las categorías administrativas y archivísticas en que se sustenta la estructura de un fondo”. Es decir reconocimiento de funciones y órganos estableciendo la relación con los documentos de archivo.

⁵ Se crea a partir de la nada, se produce a partir de algo, elementos, circunstancias, factores, Creación y producción, aunque conceptos cercanos, revisten matices que no debemos obviar hoy en el contexto archivístico. La creación de documentos es anterior a la producción de los mismos. La primera no implica la existencia de aquellos, la segunda se inicia a partir de la tramitación en las unidades de las Organizaciones.

⁶ No creo que exista un término archivístico en nuestra lengua que corresponda a “resources archivistiques”. El texto de la traducción española ha utilizado “materiales archivísticos y otros recursos”. Y de nuevo tendremos que preguntarnos de qué hablamos para no incidir en el absurdo: ¿un archivero es un recurso archivístico?

⁷ Sin embargo, en el prefacio de la ISDF se sigue hablando de la importancia de las funciones y actividades “dans le contexte de production des archives” y más tarde en el elemento primero del Área de identificación “type” especifica las subdivisiones de la función que enumera: “sous-fonction, procédure opérationnelle, activité, tâche, transaction”.

⁸ Los promotores han sido los Archivos de gestión de Canadá, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos.